



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Noviembre veintitrés de dos mil veintiuno

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **EDGAR HERNANDO PATIÑO MAYA**, contra **FABRICATO S.A y COOTRALSER CTA LIQUIDADA**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá corregir la demanda, respecto de la codemandada COOTRALSER CTA LIQUIDADA, dado que como lo dice en la demanda y como aparece en el certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio, la misma se encuentra disuelta y liquidada, por lo cual no podrá ser demandada por pasiva en éste proceso, dado que se extinguió su personalidad jurídica.
- 2) Deberá enviar las constancias de poder y las de no respuesta al derecho de petición en formato PDF
- 3) Deberá enviar nuevamente el documento denominado "contestación al derecho de petición", dado que no fue aportado.
- 4) Deberá enviar el documento denominado "Historia Laboral", dado que el mismo no abre y solicita contraseña.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JOSE HERNANDO ARANGO VALDES**, con T.P Nro **315.421**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 195** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 24 de Noviembre de 2021

Secretaria

